CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO N°:	**1005-2024**
CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
CONVENIDO:	CORPORACIÓN ENLACE HUMANO
IDENTIFICACIÓN CONVENIDO:	NIT.Nro 900488612-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL ALUMBRADO, ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTIICAS S DE LA ÉPOCA DECEMBRINA.
VALOR CONVENIO:	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($339.610.213).
APORTE DEL MUNICIPIO:	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($264.401.613).
CDP NRO:	
APORTE DE LA ESAL:	SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($75.208.600), REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR:	-SECRETARIA DE PLANEACIÓN.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VILLAMARIA CALDAS, NOVIEMBRE 22 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión N° 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, articulo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 , articulo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, quien en

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

adelante se denominará EL CONVINIENTE y/o EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra: **KAREN JULIET JIMENEZ GÓMEZ**, Identificada con C.C. Nro. 1.053.812.715, quien actúa en su calidad de representante legal de **CORPORACIÓN ENLACE HUMANO** con Nit. Nro. 900.488.612-7, y quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL CONVENIDO y/o la ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO** previo a las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Villamaría, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. 2) Que la época decembrina, es propicia para que el Municipio se engalane con motivo a las celebraciones de fin de año como son la natividad, el fin de año, las novenas y los días de las velitas como tradición familiar y social, para lo cual los ente territoriales en todo el estado colombiano se suman a dichas celebraciones con la creación de espacios lumínicos alusivos a la época de navidad, en lugares públicos del Municipio para lo cual se hace necesario, crear unos espacios de alumbrado navideño modernos y con características especiales, para lo cual es imperante que los gobiernos locales realicen acciones afirmativas en pro de sus ciudadanos y territorios para que esta época de navidad continúe fortaleciendo las tradiciones de compartir, fraternidad y cariño entre las familias, amigos y la sociedad en general, por lo cual los parques y espacios públicos del municipio están llamados a ser decorados con las figuras y mensajes propios de navidad. 3) Que el inciso segundo del artículo 355, permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público como la que se pretende llevar a cabo en el presente caso dado las metas y programas establecidas en el Plan de Desarrollo. Dicho artículo constitucional, se encuentra debidamente reglamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual establece que es viable la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de adelantar esta clase de actividades. 4) El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017, no obstante, como lo que se pretende es adelantar un programa de interés público acorde con el respectivo plan de desarrollo adoptado por el Municipio, es procedente la utilización del Decreto 092 de 2017 para contratar con la entidad sin ánimo de lucro. 5) El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como es este caso. 6) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos: "ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." 7) De lo citado tenemos que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. 8) Es así, como en el presente convenio se va tener un aporte por parte de la CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, de conformidad con la propuesta de asociación efectuada por ESAL, lal cual hace parte integral de este convenio.La presente contratación se tiene contemplada dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 de la siguiente manera: LINEA ESTRATÉGICA 5: CONVERGENCIA REGIONAL, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA. PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS. RALIZAR EL PLAN MAESTRO DE ALUMBRADO

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

PÚBLICO. PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA: ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADO Y OPERATIVO. LINEA ESTRATÉGICA 4: FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN MUNICIPAL TURÍSTICA DE VILLAMARIA QUE INCLUYE EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO. PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL TURÍSTICO FORMULADO E IMPLEMENTADO. 9)Con fundamento en todo lo anterior, se hace necesario entrar a realizar una intervención en alumbrado púbico navideño en los espacios tradicionales del Municipio con una decoración alusiva a la navidad con figuras y luces que sirvan como incentivo para las tradiciones y costumbres del pueblo Villamariano pero al tiempo se continúen consolidando como espacios de turismo para visitantes propios y de otros municipios, por lo cual el Municipio realizará la intervención de los siguientes espacios con la decoración que se describe a continuación. 10) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL ALUMBRADO, ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTIICAS S DE LA ÉPOCA DECEMBRINA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Conforme las necesidades del Municipio, la ESAL desarrollara las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección del interés de la administración, así: **1)** Efectuar el montaje de figuras navideñas entendido éste como la realización y aporte de figuras y estructuras para el Alumbrado e iluminación Navideña, según indicaciones realizadas por el municipio que contemplan el montaje, la instalación y utilización de elementos lumínicos suministrados en arrendamiento por el contratista para la totalidad del alcance solicitado, las especificaciones de la dimensión de las figuras se encuentra en cada uno de los detalles de los lugares donde se debe realizar el alumbrado. **2)** Las figuras deben ser instaladas en las formas, dimensiones señaladas anteriormente y estar en adecuadas condiciones de funcionamiento, de lo contrario realizar el cambio de las mismas hasta garantizar su funcionamiento adecuado. Se deben instalar figuras e iluminación alusivas al paisaje cultural cafetero y las riquezas turisticas el Municipio de Villamaría, Caldas. **3)** Realizar el mantenimiento de la infraestructura navideña durante la temporada navideña. **4)**Realizar el desmontaje de toda la infraestructura navideña. **5)** Revisión, embalaje e inventario de las figuras navideñas. Toda la decoración deberá estar instalada técnicamente con los materiales de sujeción apropiados que garanticen su perfecta adhesión no solo para garantizar la efectividad del servicio sino evitar cualquier riesgo de accidente. Los materiales para este servicio deberán ser de alta calidad para que garanticen el encendido durante la temporada para la cual es contratada la iluminación. **6)** En caso de presentarse daños, averías o desperfectos, totales o parciales en las instalaciones navideñas, el contratista deberá realizar la reparación de forma oportuna en los sitios donde se presente. **7)** Todas las personas que trabajen en la instalación del alumbrado navideño deben tener certificación y experiencia en alturas. **8)** Realizar

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

actividades y campañas de amenización, integración y divulgación comunitaria del alumbrado navideño del Municipio de Villamaría, Caldas para el año 2024. **9)** Los contratistas deberán considerar que en el desmonte la Alcaldía de Villamaria no reconocerá dinero alguno por elementos dañados o en desperfecto por razones de la prestación del servicio de arrendamiento. **11)** El conveniente debe considerar que les elementos a suministrar en arrendamiento son de consumo y el que la mayoría de estos solo tendrán la vida útil del proyecto, estos elementos deberán cumplir con los estándares de calidad que garanticen una apropiada iluminación por toda la temporada navidad acorde con el plazo contratado. **12)** Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. **13)**Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. **14)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. **15)** Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **16)** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. **17)** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La ficha técnica de las figuras y elementos de la iluminación será la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FOTOGRAFIA DE REFERENCIA
1	**ARBOL DE NAVIDAD** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un árbol elaborado en tubo cuadrado de 2", malla gallinero, platina de 1/2", tornillería de anclaje, pintado con anticorrosiva . Elaborado en secciones debidamente equilibradas, luces tipo led. (12 MT DE ALTURA INCLUYENDO LA ESTRELLA X 4,50 MT DE DIAMETRO) delimitación en cerca de madera, instalación de elementos estacionarios de 0.80 cm (4 regalos y bastones (2)), señalización de entrada y salida de espacio designado, dos personas que se encargan de permitir el ingreso y egreso del espacio. (diámetro 10 metros en total)	UNIDAD	01	

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

2	**FIGURAS EN 3D REGALOS** (elementos estacionarios) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos elaborados en tubo cuadrado de 2", platina de 1", malla gallinero, pintados con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, el cual será instalado en el área designada del parque. (3,0 MT, X 3,0 MT)	UNIDAD	01	
3	**FIGURA ESTACIONARIA** (esfera navideña) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento esférico construido en tubo redondo de 2", luces tipo led, completamente pintadas en pintura anti corrosiva, el cual deberá servir de punto para registro fotográfico (altura aproximado de 2.50 mt.)	UNIDAD	01	

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

	TRINEO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento en 3D (TRINEO) elaborados en varilla de 1/2", luces tipo led, lámina y madera completamente pintadas en pintura anti corrosiva, el cual deberá servir de punto para registro fotográfico, rebordear la fachada con manguera tipo led. Dos renos (diametro de 1,80, y 1,0 mt). NOTA: El elemento se ubicará bajo una carpa que debera en su caso aportar el municipio	UNIDAD	01	 
4	**TREN NAVIDEÑO** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento en 3D (tren navideño) elaborados en varilla de 1/8", luces manguera led y lamina completamente pintadas en pintura anti corrosiva y pintura de colores vivos navideños el cual deberá servir de punto para registro fotográfico. (altura de 1,50 X 4,50 mts)	UNIDAD	01	 

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

	PORTAL DE PASEO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos portales elaborados en cuerpo de media luna de aproximadamente 2,50 mt de altura, Elaborado en varilla y tubo cuadrado de 1/4´´ cada uno, los cuales unidos formarán un paseo iluminado. (2,5 X 20 mts de extensión (20 elementos) luces LED	UNIDAD	01	
5	**FIGURAS ESTACIONARIAS** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos (bolas de navidad) elaborados en varilla redonda de 3/8", pintada con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, los cuales serán instalados en el área designada del parque. (1,0 MT, y 1,20 MT) (bolas de navidad 15 y 5 medias estrellas de 1,20 M)	UNIDAD	20	 

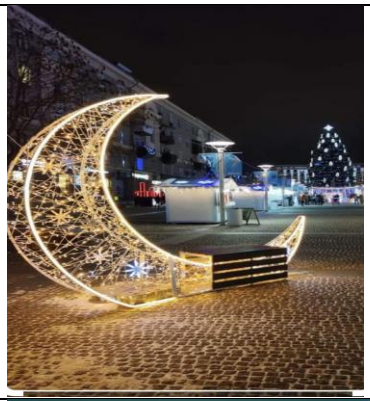
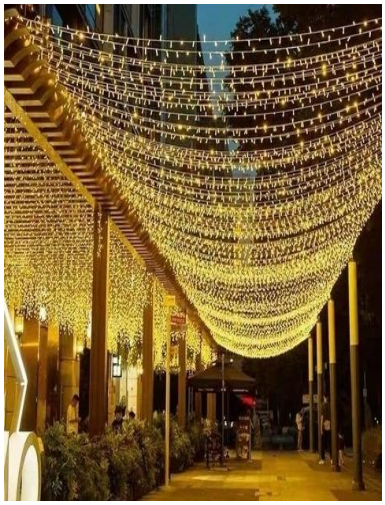
Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

6	**FACHADA DE ALCALDIA** Se trata del alquiler, instalacion y puesta en servicio de unos elementos lumínicos colgantes, lluvias de luces led pra la parte superior de 1,20 M de altura y en la parte inferior de 0,50 cm. 4 coronas navideñas de 1,20 M de diámetro completamente llenas de luces tipo led.	UNIDAD	01	
7	**FIGURAS ESTACIONARIAS** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos (estrellas de 2 cuerpos) elaborados en tubo cuadrado de 3/8", pintada con anticorrosiva y color dorado en capa final, completamente Diluminados con luces tipo led, los cuales seran instalados en el area designada del parque. (2,30 MT alto X 2,30 de ancho).	UNIDAD	05	 
8	**FIGURAS EN 3D** (elementos estacionarios) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos elaborados en tubo cuadrado de 1", platina de 1/2", malla gallinero, pintados con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, el cual será instalado en el área designada del parque. (2,0 X 2,0 mts) (1) y un portaretrato de (2,0 X 2,0 mts) con cuatro ventanas (simulación ventana real)	UNIDAD	02	

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

				 
9	AVISO NAVIDEÑO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento (aviso pasacalle con figuras navideñas) elaborados en tubo cuadrado de 1", platina de 1/2", malla gallinero, pintados con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, el cual será instalado en el area designada del parque. (4,50 MT, X 2,0 MT)	UNIDAD	02	 

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

10	**FIGURAS ESTACIONARIAS (MEDIA LUNA)** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento media luna, utilizada como sitio para reseña fotografica, elaborados en tubo cuadrado de 1´, varilla grafilada de 5/8",pintada con anticorrosiva y capa final color dorado, completamente iluminados con luces tipo led, los cuales serán instalados en el area designada del parque. (2,0 MT, y 2,20 MT)	UNIDAD	02	
11	**ARBOLES PARQUE PRINCIPAL** Se trata del suministro, instalacion y puesta en servicio de (4) reflectores multicolores de 50 W en la base de cada una de los 3 árboles frondosos del parque principal, de igual manera la instalación de luces tipo lluvia de 0,50 cm en cada una de las ramas mas frondosas de cada arbol (8 X arbol), 2 volúmenes estacionarios de tipo lumínico de 0,80 cm de diámetro.	UNIDAD	03	
12	**ILUMINACION CARRERA 5** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos que servirán de soporte a luces y detalles navideños que engalanarán la cra 5 en 5 de sus cuadras principales, elaborados en varilla y tubo cuadrado de 1/4´´ cada uno, los cuales unidos formarán un paseo iluminado. (4,5 mts de ancho, a cada 3 metros de distancia) luces LED NOTA: NO SE INCLUYE LA CUADRA CORRESPONDIENTE AL PARQUE DEBIDO A LA FALTA DE POSTES PARA SOPORTES DE GUAYAS	UNIDAD	01	LUZ CALIDA  Con una de las siguientes figuras cada 20 Metros

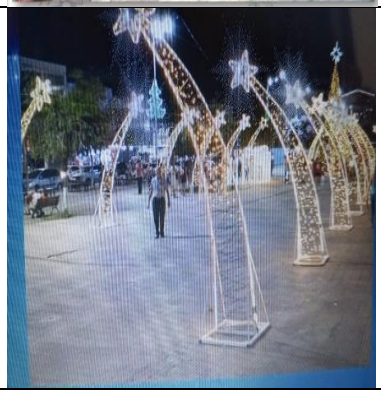
Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

				
13	**LETRERO (FELIZ NAVIDAD - PARQUE PRINCIPAL)**Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un letrero FELIZ NAVIDAD en madera, bases en angulo que sirve de anclaje al piso de manera segura. completamente iluminado con luces indirectas, reflectores de 50 W (6), altura de 1.20 X 1.00 instalado en la entrada del parque o donde determine el ESAL. (aproximadamente 12 metros de espacio).	UNIDAD	01	
14	**LETRAS 2024 FRENTE A ENTRADA CABLE AEREO** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento que significa el número 2025, elaborado en tubo cuadrado de 3/4¨ (1,60 mts de altura X 1,50 mts de ancho) cada número, excepto el cero (0) que será un pequeño túnel plano que servirá de reseña fotográfica.			
15	**CASA NAVIDEÑA Y PORTAL DE SANTA** Se trata del suministro, instalacion y puesta en funcionamiento de elementos que engalanan la CASETA EXISTENTE de informacion, convirtiendola en la casa de santa en temporada de navidad, incluye dos figura de 2,0 metros de soldados de plomo, iluminacion externa tipo led, paredes cubiertas en madera simulando textura en piedra y nieve, descolgados en los techos en simulacion de nieve, bastones anclados a la pared y la iluminacion en luces tipo led en su entorno general. **CASA DE SANTA** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de elementos para registro fotográfico con una poltrona, aviso de SANTA, 2 muñecos de nieve a los costados, un papá NOEL (4 x 1,5 metros)	GLOBAL	01	

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

				
16	**TRINEO (METALICO EN EL PARQUE)** Se trata del alquiler, instalación y puesta en funcionamiento de un elemento en 3D (TRINEO) elaborado en varilla de 1/2", luces tipo led, lámina y madera completamente pintadas en pintura anti corrosiva, el cual deberá servir de punto para registro fotográfico, rebordeado con manguera tipo led. Dos renos (diámetro de 1,80, y 1,0 mt). cuerpo final sería de 4,50 de extension	UNIDAD	01	
17	**FIGURAS ESTACIONARIAS** (llanitos , rio claro, cuervos y nueva primavera) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos (bolas de navidad y palmeras) elaborados en varilla redonda de 3/8", pintada con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, los cuales serán instalados en el costado de cada pesebre (5 figuras por vereda)	UNIDAD	20	

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

18	**PESEBRE EN 3D** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un pesebre en 3D elaborado en varilla y elementos de hierro e icopor, completamente iluminado con estructura de la casa del pesebre (5 figuras por cada uno de ellos), embellecimiento del entorno. (2,5 X 2,5 MT) Veredas llanitos , rio claro, cuervos y nueva primavera	UNIDAD	04	 
	L**ETRERO** Se trata del alquiler de un elemento que significa el numero 2025, elaborado en tubo cuadrado de 3/4¨ (2,20 mts de altura X 2,0 mts de ancho) cada número, excepto el cero (0) que será un pequeño tunel que servirá de reseña fotográfica.	UNIDAD	01	
19	**ARCOS** Alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos metálicos, 14 semi circulo o arcos de acompañamineto del numero gigante 2025, completamente iluminados con luces led). Elaborado en varilla y tubo cuadrado de 1/4" en cuerpo de media luna de aproximadamente 2,50 mt de altura,	UNIDAD	01	

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($339.610.213), con aportes de las partes así: APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS: El Municipio aportara

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($264.401.613), y SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($75.208.600), representado en bienes y servicios. **PARÁGRAFO:** El valor unitario de la destinación de los aportes del Municipio, será en los valores determinados en el estudio previo que hace parte integral del presente convenio de interés público. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La cancelación del aporte del Municipio: Un primero desembolso por valor del 40% del aporte del Municipio el 6 de diciembre de 2024, y el restante 60% del desembolso de los aportes del Municipio se realizarán al momento de la instalación total y puesta en marcha del alumbrado navideño en Villamaría Caldas, previa suscripción de acta de supervisión y recibo a satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal., la supervisión en cada caso e informe de actividades debidamente documentado y soportado presentado por la ESAL. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024.**CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 1119 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARÁGRAFO - REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, el ESAL pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL ESAL, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del ESAL, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **LA ESAL** cause

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al ESAL, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA ESAL** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al **ESAL** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En aras de asegurar la solvencia económica del ESAL durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del ESAL que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, b) Cuando el ESAL acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, c) Cuando el ESAL incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y e) Cuando el ESAL incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E**

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

INCOMPATIBILIDADES: EL ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, **EL ESAL** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL ESAL** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EL ESAL:** Responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL ESAL** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL ESAL:** El ESAL es una entidad independiente del Municipio de Villamaría Caldas y, en consecuencia, el ESAL no es su representante, agente o mandatario**,** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Villamaría, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL ESAL** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el ESAL, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Villamaría y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del **ESAL** el pago de las siguientes estampillas: **ESTAMPILLA PROANCIANO** y **PROCULTURA** de conformidad con lo estipulado en el estatuto de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – GARANTÍAS:** Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaria una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Por una vigencia igual al contrato y dos (02) meses más.
Calidad del servicio y bienes suministrados.	15% del valor del convenio.	Por una vigencia del contrato y dos (02) meses más
Responsabilidad civil extracontractual.	Equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Por lavigencia o plazo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al ESAL la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Villamaría. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos a la ESAL, 8- Remitir oportunamente a la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO- ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **LA ESAL** deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El ESAL y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS	ENLACE HUMANO
Dirección: Carrera 4 Calle 9 Esquina Villamaría Caldas Email: alcaldia@villamaria-caldas.gov.co	Dirección: Carrera 15 A Nro. 63 -67 La toscana Manizales Teléfono: 310 400 43 00 Email: corporacionenlacehumano@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Villamaría.

Para constancia se firma en Villamaría Caldas, a los 22 días del mes de Noviembre 2024.

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
Alcalde Municipal
Contratante

KAREN JULIET JIMENEZ GOMEZ
Rep. Legal ENLACE HUMANO
ESAL

Revisó. Juan Carlos Marin. Asesor contratación.
Proyectó y ajustó. Alejandro Franco Castaño. Asesor Externo.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail alcaldia@villamaria-caldas.gov.co